

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 042 2017 00076 00**

Como quiera que el escrito arrimado por el extremo ejecutante<sup>1</sup>, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **Juan Carlos González Agudelo y Sandra Ximena Tejada Trujillo** contra **Rexco Tools S.A.S.**, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.

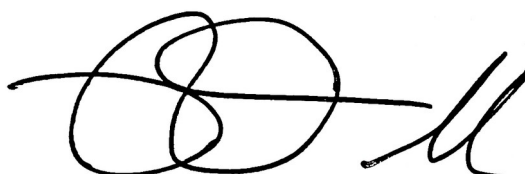
3.- No hay lugar a desglose por ser el presente asunto un ejecutivo a continuación de proceso declarativo.

4.- **NO ACCEDER** a la solicitud de fraccionamiento elevada, tanto por los ejecutantes<sup>2</sup> como por las abogadas que los representan<sup>3</sup>, habida cuenta que ello es abiertamente improcedente, téngase en cuenta lo resuelto en los autos que aprobaron la liquidación del crédito y la liquidación de costas.

5.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

6.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Archivo digital "73SolicitudTerminacionProcesoYPagoTituloJudicial".

<sup>2</sup> Archivo digital "72SolicitudPagoTituloJudicial".

<sup>3</sup> Archivo digital "73SolicitudTerminacionProcesoYPagoTituloJudicial".

<sup>4</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c83998e99fcfeff47a013c78e053790450b4e85f02ff87c97c154ed6915d9c7**  
Documento generado en 25/01/2022 06:39:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>